

Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del ROF, la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo;

Que, asimismo, el artículo 77 del ROF, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante Resolución Ministerial a ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, mediante Memorando N° 000460-2017/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 28 de junio de 2017, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 000181-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 28 de junio de 2017, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual recomendó reconocer al señor Agustín Piminchumo Díaz como "Personalidad Meritoria de la Cultura", por su destacada labor como artesano en totora y como promotor en la recuperación y utilización de los conocimientos relacionados a la totora; además, de su importante aporte a la continuidad de la práctica de la pesca con caballitos de totora, a la salvaguardia de los conocimientos asociados a su construcción, así como su destacada producción artesanal con esta fibra vegetal y el uso sostenible de la misma;

Que, mediante Informe N° 000272-2017/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 12 de julio de 2017, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes hizo suyo el Informe N° 000546-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC emitido por la Dirección de Artes, a través del cual emitió opinión favorable al citado reconocimiento;

Que, en ese sentido, se ha considerado pertinente distinguir como "Personalidad Meritoria de la Cultura", al señor Agustín Piminchumo Díaz debido a su importante aporte a la continuidad de la práctica de la pesca con caballitos de totora, a la salvaguardia de los conocimientos asociados a su construcción, así como a su destacada producción artesanal con esta fibra vegetal y el uso sostenible de la misma;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 002-2016/MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Agustín Piminchumo

Díaz, en reconocimiento a su importante aporte a la continuidad de la práctica de la pesca con caballitos de totora, a la salvaguardia de los conocimientos asociados a su construcción, así como a su destacada producción artesanal con esta fibra vegetal y el uso sostenible de la misma.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para que proceda a la custodia del expediente en el archivo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1545445-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a Monumento Arqueológico Prehispánico Waqrapukara en su clasificación de Paisaje Arqueológico, ubicado en el departamento del Cusco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 128-2017-VMPCIC-MC

Lima, 17 de julio de 2017

VISTOS, el Informe N° 005-2017-GTS-CCSFL-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC y el Memorando N° 193-2017-DDC-CUS/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el Decreto Legislativo N° 1255, indican que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 005-2017-GTS-CCSFL-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC del 30 de enero de 2017, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (en adelante DDC Cusco), recomendó la declaración y delimitación como Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico Waqrapukara en su clasificación de Paisaje Arqueológico;

Que, con Memorando N° 193-2017-DDC-CUS/MC del 17 de febrero de 2017, la DDC Cusco, remitió a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (en adelante la DSFL), el expediente de propuesta técnica de declaración y delimitación del Paisaje Arqueológico Waqrapukara;

Que, mediante Informe N° 000079-2017-VCV/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC del 12 de junio de 2017, la DSFL opinó favorablemente respecto de la aprobación del expediente técnico de declaración y delimitación del paisaje arqueológico propuesto; determinándose del Certificado de Búsqueda Catastral N° 2016-3647526, que respecto del área que involucra al Paisaje Arqueológico Waqrapukara, no existe dominio de predio inscrito a nombre de persona alguna, por lo cual no se ha practicado notificación a los titulares de predios implicados con el ámbito arqueológico;

Que, estando a los informes elaborados por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, conforme lo prevé el numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, corresponde declarar y delimitar el Monumento Arqueológico Prehispánico Waqrapukara en su clasificación de Paisaje Arqueológico;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, concordado con lo previsto en el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico Waqrapukara, en su clasificación de Paisaje Arqueológico, ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo y departamento del Cusco, de acuerdo a los datos consignados en el siguiente cuadro:

Departamento		Cusco		
Provincia		Acomayo		
Distrito		Acos	Datum WGS84 Zona 19	
Nombre del Paisaje Arqueológico			UTM Este	UTM Norte
Waqrapukara			0209008.2600	8448423.2630

Artículo 2.- Aprobar el Expediente Técnico de Delimitación (Plano de Delimitación, Memoria Descriptiva y Ficha Técnica) del Paisaje Arqueológico Waqrapukara, de acuerdo al plano, área y perímetro que se consigna a continuación:

Nombre del Paisaje Arqueológico	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m²)	Área (Ha.)	Perímetro (m)
Waqrapukara	DA 0130	157067.64	115.7067	1897.50

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de ser el caso, del plano señalado en el Artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, que pudiese afectar o alterar el monumento arqueológico prehispánico declarado Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la

autorización del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Remitir copia certificada de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Gobierno Regional de Cusco, Municipalidad Provincial de Acomayo y Municipalidad Distrital de Acos, para efectos de que el Paisaje Arqueológico Waqrapukara sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

1545191-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal naval a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 997-2017-DE/MGP

Lima, 17 de julio de 2017

Vista, la Carta G.500-3274 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 6 de julio de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 20170042230035361 / MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JONA-OFAIN-3, de fecha 14 de febrero de 2017, el Comandante de la Armada Nacional de Colombia, ha cursado invitación al Comandante General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú y dos (02) Oficiales del Estado Mayor para que participen en la celebración de las Fiestas Patrias de la República de Colombia, la cual se realizará en la ciudad de Leticia-Amazonas República de Colombia, del 20 al 22 de julio de 2017;

Que, con Oficio N° 0249 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JONA-CFNS-JEMFNS-OFAINFNS-29, de fecha 14 de marzo de 2017, el Comandante de la Fuerza Naval del Sur de la Armada Nacional de Colombia reitera al Comandante General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval, la invitación cursada anteriormente; extendiéndola a dos (02) Unidades Fluviales para que participen en el evento mencionado en el considerando precedente; así como informar que la fecha de llegada de la comitiva es el 19 de julio de 2017;

Que, con Oficio V.1000-634 de fecha 31 de mayo de 2017, el Comandante General de Operaciones de la Amazonía propone al B.A.P. "CASTILLA" (CF-16) y al Personal Naval que conforma su dotación, para que participen en la mencionada actividad y de acuerdo con el itinerario previsto, deberán zarpar del poblado de Chimbote (Iquitos), República del Perú, el 18 de julio de 2017, con escala en el poblado de Santa Rosa (Iquitos), arribando al puerto de Leticia, República de Colombia, el 19 de julio de 2017; así como, su zarpe de retorno el 22 de julio de 2017, arribando el 27 de julio de 2017 al puerto de Iquitos, República del Perú; lo cual permitirá continuar afianzando los lazos de unión y fraternidad entre ambos países, necesarios para poder enfrentar problemas comunes en la Amazonía, contribuyendo a las acciones dispuestas en los aspectos institucionales de soberanía e integridad territorial y en apoyo a la política exterior;

Que, de acuerdo con el documento N° 119-2017 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que el gasto por concepto de asignación especial por estadía en puerto extranjero, se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 12 del